D

urante años hemos tratado de mejorar la regulación de la revisoría fiscal. Las posiciones extremas no han permitido llegar a un consenso. Esta es una realidad que debemos asimilar. No hay intenciones de ceder, ni siquiera para lograr una unidad circunstancial, como la que, luego de 9 años, permitió la aprobación de la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf).

A lo largo de los años que hemos dedicado al estudio de la profesión contable a nivel mundial, cuya fase de minería de datos se evidencia en [Novitas](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/novitas_anteriores.htm), hemos advertido que si bien hay aspectos y criterios comunes, simultáneamente hay mucha diversidad. En Colombia no hemos podido lograr que se acepte la diversidad, por ejemplo respecto de la posible constitución de colegios. Por ello, la uniformidad querida por algunos se ha convertido en el mayor de los obstáculos.

Como una confirmación de la estrategia de mínimos comunes y diversidad de desarrollos, puede verse el documento [Member States’ implementation of new EU audit rules as of March 2017](https://www.accountancyeurope.eu/wp-content/uploads/Audit-policy-implementation-state-of-play_March-2017.pdf), preparado por Accountancy Europe sobre 31 países. La legislación europea constituye el factor común. Los desarrollos aprobados por cada país son diversos.

Así, por ejemplo, aunque la mayoría de países consagró las mismas prohibiciones respecto de la prestación de servicios distintos al aseguramiento, nada menos que el Reino Unido y Francia establecieron prohibiciones adicionales.

Mientras en Francia e Italia no se admiten la prestación de servicios de impuestos y valuaciones, en la mayoría de países si son procedentes, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la regulación.

Para sorpresa nuestra, salvo Polonia y Portugal, los demás estados permiten que los servicios que no son de aseguramiento puedan representar, en ventanas de 3 años, hasta el 70% de los honorarios totales.

La mayoría de los países se inclinaron por un período de rotación de 10 años, mucho más largo que el plazo que postulan las autoridades colombianas.

La diversidad de los contadores colombianos es una cuestión tan evidente, que no es necesario hacer ningún esfuerzo probatorio. Esta diversidad tiene que ver, además, con los contextos en los cuales laboran dichos profesionales.

Ifac reconoce que la situación de las pequeñas firmas y los pequeños clientes merece enfoques distintos, aunque tratándose de las auditorías de información financiera histórica mantiene la posición según la cual los estándares son únicos. Ha abierto la puerta a servicios de aseguramiento distintos de la auditoría, como las revisiones, que en nuestro medio son desconocidas.

En armonía con lo anterior, las diferencias entre las entidades de interés público y las que no lo son ha permitido una mayor diversidad. No nos hemos puesto de acuerdo sobre este tema, ya que algunos rechazamos las posturas meramente financieras.

*Hernando Bermúdez Gómez*